

**CONTRATO DE "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA  
INFORMÁTICA Y DISPOSITIVOS DE GEO-POSICIONAMIENTO ELECTRÓNICO"**

**No. MJDHC-CGAJ-2016-000015**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de San Francisco Quito, Distrito Metropolitano, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**, legalmente representado por la doctora **LEDY ANDREA ZUÑIGA ROCHA**, en su calidad de Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 256 de 13 de marzo de 2014; y, por otra parte, la empresa **CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION – CEIEC** con RUC: 1792422736001, legalmente constituida bajo las leyes de la República Popular China, autorizada para el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.0794 de 18 de febrero de 2013, emitida por la Intendencia de Compañías de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de febrero de 2013 bajo el número de repertorio 6802 y número de inscripción 643, legalmente representada por el señor **WANG FEI** portador de la cédula de identidad número 175755120-3, de nacionalidad china, en su calidad de Apoderado General, de conformidad con la copia notaria del Poder General otorgado a su favor, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán, "**LA CONTRATANTE**", "**EL MINISTERIO**" o "**MJDHC**" y "**LA CONTRATISTA**" o "**CEIEC**" respectivamente, o conjuntamente como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 El numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión.
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 1.3 El artículo 227 ibídem dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

- 1.4 El artículo 288 de la Constitución de la República determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social"*.
- 1.5 El artículo 393 de la Norma Suprema indica: *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"*.
- 1.6 El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, como objetivo No. 6 señala: *"Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos"*.
- 1.7 El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 522, numeral 4 establece: *"La o el juzgador podrá imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona procesada y se aplicará de forma prioritaria a la privación de libertad: (...) 4. Dispositivo de vigilancia electrónica"*.
- 1.8 El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 537, determina: *"Sin perjuicio de la pena con la que se sancione la infracción, la prisión preventiva podrá ser sustituida por el arresto domiciliario y el uso del dispositivo de vigilancia electrónica, en los siguientes casos: 1. Cuando la procesada es una mujer embarazada y se encuentre hasta en los noventa días posteriores al parto. En los casos de que la hija o hijo nazca con enfermedades que requieren cuidados especiales de la madre, podrá extenderse hasta un máximo de noventa días más. 2. Cuando la persona procesada es mayor de sesenta y cinco años de edad. 3. Cuando la persona procesada presente una enfermedad incurable en etapa terminal, una discapacidad severa o una enfermedad catastrófica, de alta complejidad, rara o huérfana que no le permita valerse por sí misma, que se justifique mediante la presentación de un certificado médico otorgado por la entidad pública correspondiente."*
- 1.9 Los artículos 698 y 699 del Código Orgánico Integral Penal, señalan que en los regímenes semiabiertos y abiertos, respectivamente, en el proceso de rehabilitación social: *"La o el juez de Garantías Penitenciarias dispondrá el uso del dispositivo de vigilancia electrónica"*.
- 1.10 La Disposición Transitoria Décima Novena del Código Orgánico ibídem establece que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en coordinación con el Consejo de la Judicatura, pondrá en funcionamiento los dispositivos de vigilancia electrónica y su respectiva plataforma.
- 1.11 Mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 1.12 Mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, cambió la denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos".
- 1.13 Mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó como titular del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha.
- 1.14 Con oficio Nro. SNAP-SGE-2015-000096-O, de 17 de marzo de 2015, el doctor Christian Antonio Estay Nicular, Subsecretario de Gobierno Electrónico de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, otorgó a favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el aval técnico de revisión del proyecto *"Implementación de dispositivos de Geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de Penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"* y sus tres componentes: 1) Implementar la plataforma de Gestión ajustada a la normativa ecuatoriana, 2) Implementar el Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica; y, 3) Monitorear el funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica.
- 1.15 Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2015-0426-OF, de 21 de abril de 2015, la economista Anabel Salazar Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió a favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el dictamen de prioridad para el proyecto de *"Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"*, por un valor total de USD 18.014.369,98 (dieciocho millones catorce mil trescientos sesenta y nueve con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el periodo 2015-2017, mismo que consta de tres componentes: 1) Plataforma de gestión implementada y ajustada a la normativa ecuatoriana; 2) Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica implementada; 3) Monitoreo del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Gestión del Sistema de Vigilancia Electrónica.
- 1.16 Mediante Resolución No. 0005 de 04 de febrero de 2016, del proceso de manifestación de interés, la abogada Delia Alexandra Jaramillo González, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Subrogante, resolvió: *"(...) Esta invitación tiene como objeto convocar a las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, asociaciones de estas o consorcios que dispongan de la tecnología para la implementación del Sistema de Vigilancia Electrónica y de Dispositivos de Vigilancia Electrónica con la finalidad de realizar un análisis de especificaciones técnicas, económicas y de funcionamiento. (...) El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se reserva el derecho de iniciar el procedimiento precontractual según corresponda de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable."*



- 1.17** Mediante informe de resultados finales de fase técnica (propuestas técnicas y pruebas de concepto) de la manifestación de interés, de 23 de marzo de 2016, los miembros de la Comisión Técnica señalaron en la parte pertinente: *"RECOMENDACIÓN FINAL: De acuerdo al análisis de las propuestas técnicas y a la verificación de funcionamiento a través de la ejecución de las pruebas de concepto, llevadas a cabo con los interesados, la Comisión Técnica recomienda solicitar las propuestas económicas, de conformidad a los requerimientos que establezca el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a: China National Electronics Import and Export Corporation – CEIEC (...)"*.
- 1.18** Mediante informe de propuestas financieras de la manifestación de interés, de 31 de mayo de 2016, los miembros de la Comisión Técnica señalaron: *"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN: además de las recomendaciones técnicas constantes en el informe de resultados finales de la fase técnica es necesario realizar las siguientes precisiones: "(...) Una vez que se han concluido las fases técnica y económica se ha cumplido con el objetivo del proceso de manifestación de interés completándose la etapa de estudios previos como lo establece el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observándose que no existe producción nacional, además se ha logrado obtener especificaciones técnicas y referencias económicas para el proyecto. (...)"*
- 1.19** Con fecha 23 de febrero de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Subrogante y el Director General del Servicio Integrado de Seguridad Ecu-911, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es: *"Establecer una articulación permanente, en el ámbito de las competencias de cada una de las Partes, para la atención de incidentes o emergencias relacionadas con el Sistema de Vigilancia Electrónica del proyecto de Implementación de dispositivos de Geo-posicionamiento electrónico en el sistema de ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal, su articulación a la plataforma tecnológica y operativa del SIS ECU 911, garantizando el cumplimiento efectivo de las medidas no privativas de libertad establecidas en el Código Orgánico Integral Penal"*.
- 1.20** Con memorando No. MJDHC-DVPPL-0006A-2016-M de 03 de junio de 2016, la abogada Karla Gabriela Benítez Izurieta Viceministra de Atención a Personas Privadas de la Libertad y Presidenta de la Comisión Técnica para el proceso de manifestación de interés, remitió al doctor Fabián Rosas Espinoza Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, la documentación relacionada con el proceso de manifestación de interés.
- 1.21** Con memorando No. MJDHC-SRSRMCPA-2016-0755-A-M de 6 de junio de 2016, el doctor Fabián Rosas Espinoza, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, solicitó al magister Roberto Vaca Coordinador General de Gestión Estratégica, el apoyo técnico para la elaboración de las especificaciones técnicas previo al inicio del proceso de contratación, así como también solicitó que se realicen los trámites pertinentes para la obtención de la autorización técnica de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.



- 1.22** Con oficio No. MICS-DM-2016-0395 de 18 de junio de 2016, el magister César Navas Vera Ministro Coordinador de Seguridad se dirige a la Secretaría Nacional de Planificación para informarle que dicho Ministerio emitió el aval para el incremento presupuestario para el proyecto *"Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"*, con CUP: 50610000.0000.377990 por un valor de USD\$ 6.122.598,53 para el año 2016; y, emite aval favorable para obtención de certificación plurianual por un monto de USD\$ 18.014.369,98.
- 1.23** Con oficio No. SENPLADES-SGPRV-2016-0258-OF de 01 de julio de 2016, el ingeniero Adolfo Salcedo Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), considerando que el proyecto de inversión *"Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal"*, cuenta con el dictamen de prioridad emitido con oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2015-0426-OF de 21 de abril de 2015, y con el aval del Ministerio Coordinador de Seguridad, emitió el dictamen favorable al incremento presupuestario.
- 1.24** Con oficio Nro. MINFIN-SFP-2016-0203-O de 06 de julio de 2016, el ingeniero Carlos Barrionuevo, Subsecretario de Financiamiento Público, Subrogante del Ministerio de Finanzas, comunicó a la doctora Ledy Zúñiga Rocha Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: *"Me refiero a su Oficio No. MJDHC-DM-2016-0464-OF de 16 de junio de 2016, mediante el cual solicita confirmar la disponibilidad de recursos por USD 18.014.369,98, para la ejecución del Proyecto "Implementación de dispositivos de geo posicionamiento electrónico en el Sistema de Ejecución de penas que dispone el Código Orgánico Integral Penal", de los cuales USD\$ 14.088.313,51 corresponderían a crédito externo de la República Popular de China. Al respecto debo manifestar a usted que el señor Ministro de Finanzas autorizó el financiamiento externo para el proyecto en mención por el valor de USD 14.088.313,51 millones con crédito externo, en su equivalente en Renminbis (aproximadamente RMB 91.714.920,95), del Tramo "B" de la Línea de Crédito IV, suscrita con el China Development Bank (CDB), Organismo 5036 y Correlativo 5044"*;
- 1.25** Por medio del oficio No. SNAP-SGE-2016-000299-O de fecha 19 de julio de 2016 el magister Raúl Jara Subsecretario de Gobierno Electrónico de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, emitió la autorización técnica para la *"Adquisición e implementación de dispositivos de vigilancia electrónica para libre circulación, violencia de género y arresto domiciliario así como también la infraestructura de hardware y software para monitoreo, para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas no privativas de libertad establecidas en el Código Orgánico Integral Penal"*, ante requerimiento realizado por la Coordinación General de Gestión Estratégica del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- 1.26** Con memorando Nro. MJDHC-CGGE-2016-0053-M, de 26 de julio de 2016, el magister Roberto Vaca, Coordinador General de Gestión Estratégica, remitió al licenciado Ramiro Fernando Núñez Villacres, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos Subrogante, las

especificaciones técnicas y el oficio No. SNAP-SGE-2016-000299-O de fecha 19 de julio de 2016 por medio del cual el magister Raúl Jara Subsecretario de Gobierno Electrónico de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, emitió la autorización técnica.

- 1.27** Mediante oficio No. MINFIN-DM-2016-0283-O de 20 de julio de 2016, la economista Madeleine Barca, Ministra de Finanzas Subrogante del Ministerio de Finanzas, señaló: *"...esta Subsecretaría CERTIFICA que asignará en el presupuesto del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para el ejercicio fiscal 2017, el valor de USD 7'891.771,45 (siete millones ochocientos noventa y un mil setecientos setenta y un mil dólares con 45/100) para la ejecución del mencionado proyecto que será financiado con recursos provenientes de crédito externo otorgado por el Banco de Desarrollo China (préstamo CDB IV línea B Manejo de Finanzas Públicas 2016) por USD 4'226.494,05 (cuatro millones doscientos veinte y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares 05/100); y, USD 3'665.277,40 (tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete dólares con 40/100) con recursos fiscales."*
- 1.28** Mediante Comprobante de Avaluos de Contratos No. 19, de 26 de julio de 2016, emitido por el Ministerio de Finanzas, para el ejercicio económico 2016 - 2017, por un monto total de USD\$ 16'060.677,39 (Dieciséis millones sesenta mil seiscientos setenta y siete con 39/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América).
- 1.29** Mediante certificación del Plan Operativo Anual (POA) con No. de solicitud 00270 de 22 de julio de 2016, la ingeniera Katty Elizabeth Pazmiño Lemos, Coordinadora General de Planificación, certificó que la actividad *"Dotación de dispositivos de vigilancia electrónica"* y la contratación de la *"Plataforma informática y dispositivos de geoposicionamiento electrónico"* dentro del proyecto *"Implementación de dispositivos de geo-posicionamiento electrónico en el sistema de ejecución de penas que dispone el código orgánico integral penal"* por el valor de USD \$ USD \$ 9'861.820,00 (nueve millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), corresponde a las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual de la Subsecretaría de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos.
- 1.30** Mediante Certificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) No. MJDHC-DA-UCP-CPAC-021-2016 de 26 de julio de 2016, la economista Lucia Vallejo, Directora Administrativa, certificó que la actividad *"Adquisición e Implementación de la Plataforma Informática y dispositivos de geo-posicionamiento electrónico."*, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) 2016, por el valor de USD \$ 13'712.456,45 (trece millones setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.31** Mediante Certificación Presupuestaria No. 497 de 26 de julio de 2016, la Directora Financiera, certificó la existencia de recursos económicos para la contratación del ejercicio económico 2016 con cargo a la partida No. 56 00 009 001 840107 1701 001 5036 5044, denominada *"Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos"*, por el valor de USD \$ 9'861.819,45 (nueve millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos diez y nueve con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- 1.32 Mediante memorando No. MJDHC-SRSRMCPA-2016-0952-M de 26 de julio de 2016, el licenciado Ramiro Fernando Núñez Villacres, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos Subrogante, remitió a la abogada Karla Gabriela Benítez Izurieta Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Subrogante, el informe de viabilidad técnica y económica, solicitando y recomendando: *"Sobre la base de los antecedentes, fundamentos técnicos-económicos y legales expuestos, solicito a usted se autorice el inicio del proceso precontractual para la "Adquisición e Implementación de la Plataforma Informática y dispositivos de geo-posicionamiento electrónico." en base las Especificaciones Técnicas que incluye los términos de referencia que se adjuntan y que han sido elaborados por la unidad requirente, bajo la modalidad de régimen especial establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 3 de dicha ley, y el procedimiento establecido en los artículos 99 y 100 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para lo cual recomiendo que se invite de forma directa a la empresa estatal CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION (CEIEC) domiciliada en el Ecuador, con RUC: 1792422736001, para que participe y presente su oferta dentro del proceso precontractual."*
- 1.33 Mediante sumilla inserta en el memorando No. MJDHC-SRSRMCPA-2016-0952-M de 26 de julio de 2016, la abogada Karla Gabriela Benítez Izurieta Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Subrogante, autorizó el inicio del proceso, conforme lo requerido por el Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos.
- 1.34 Mediante memorando No. MJDHC-SRSRMCPA-2016-0954-M de 27 de julio de 2016, el licenciado Ramiro Fernando Núñez Villacres, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos Subrogante, solicitó a la economista Gloria Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, el inicio del proceso para la *"Adquisición e Implementación de la Plataforma Informática y dispositivos de geo-posicionamiento electrónico"*.
- 1.35 Mediante memorando No MJDHC-CGAF-2016-0296-M de 29 de julio de 2016, la economista Gloria Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió a la doctora Andrea Vaca Peralta Coordinadora General de Asesoría Jurídica los pliegos del proceso precontractual, y solicitó la elaboración de la Resolución Inicio No MJDHC-DA-UCP-040-2016.
- 1.36 Mediante resolución de inicio No. MJDHC-DA-UCP-040-2016 de 29 de julio de 2016, la abogada Karla Gabriela Benítez Izurieta, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Subrogante, resolvió: *"Artículo 1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial de contratación con empresa pública de la comunidad internacional, por considerarlo legalmente procedente, conforme la recomendación realizada por el Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Personas Privadas de la Libertad, Subrogante (...). Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-MJDHC-007-2016, para la "Adquisición e implementación de la plataforma informática y dispositivos de geo-posicionamiento electrónico", mismo que deberá*

llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 3.-** aprobar los pliegos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MJDHC-007-2016 en donde consta el cronograma del proceso, las condiciones generales, especificaciones técnicas y presupuestarias para la contratación. **Artículo 4.-** Disponer que se realice la invitación directa a la empresa CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION – CEIEC con RUC No. 1792422736001, misma que se encuentra habilitada en el Registro Único de Proveedores, para que presente su oferta técnica y económica dentro del procedimiento precontractual. **Artículo 5.-** Designar al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, al/la Directora/a Financiera y al titular del área requirente, quienes serán los encargados de absolver las preguntas, respuestas, aclaraciones, así como realizar la calificación y evaluación de la oferta”.

- 1.37** Con acta de reunión No. 1 de 1 de agosto de 2016, de preguntas, respuestas y aclaraciones, que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Directora Financiera, el Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, en sus calidades de funcionarios designados para llevar adelante el proceso precontractual en las etapas de preguntas, respuestas, aclaraciones, calificación y evaluación, procedieron a realizar cuatro aclaraciones dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-MJDHC-007-2016.
- 1.38** Con acta de reunión No. 2 de apertura y convalidación de errores, de 02 de agosto de 2016, el Director de Tecnologías de la Comunicación e Información, la Directora Financiera y el Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, dejaron constancia que la empresa CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION – CEIEC, presentó la oferta dentro del cronograma del proceso; y, que la oferta no tuvo errores susceptibles de ser convalidados.
- 1.39** Mediante acta de reunión No. 3 de calificación y evaluación de la oferta, de 03 de agosto de 2016, el Director de Tecnologías de la Comunicación e Información, la Directora Financiera y el Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, señalaron: **“IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN a) Del análisis realizado, se desprende que la oferta técnica – económica presentada por la empresa CHINA INTERNATIONAL ELECTRONICS IMP. & EXP. CORP. ECUADOR (CEIEC), cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; en concordancia con los pliegos del presente proceso de contratación. b) En consideración a lo anterior, nos permitimos sugerir a la señora Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la continuación del proceso de Régimen Especial No. RE-MJDHC-007-2016, cuyo objeto es la “ADQUISICION E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA Y DISPOSITIVOS DE GEO-POSICIONAMIENTO ELECTRÓNICO”.**
- 1.40** Con memorando No. MJDHC-CGAF-0306-2016-M de 03 de agosto de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación No. MJDHC-DA-UCP-041-2016, referente al proceso No. RE-MJDHC-007-2016;

- 1.41 Con resolución de adjudicación No. MJDHC-DA-UCP-041-2016 de 03 DE AGOSTO DE 2016, la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, resolvió: *"Artículo 1.- Adjudicar el contrato para la "Adquisición e Implementación de la Plataforma Informática y dispositivos de geoposicionamiento electrónico" bajo el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MJDHC-007-2016, a la empresa CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION – CEIEC con RUC No. 1792422736001 (...)"*
- 1.42 Con memorando No. MJDHC-CGAF-2016-0307-M de 04 de agosto de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la elaboración del contrato del proceso No. RE-MJDHC-007-2016.
- 1.43 Con memorandos No. MJDHC-CGAF-DF-2016-0830-M de 18 de agosto de 2016, la Directora Financiera, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, las pólizas de seguro de buen uso de anticipo No. BU-164364 y fiel cumplimiento del contrato No. CC-164362, emitidas por la empresa de seguros Confianza, en beneficio del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- 1.44 Con impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública, de fecha 18 de agosto de 2016, se determinó que la empresa CHINA NATIONAL ELECTRONICS IMPORT & EXPORT CORPORATION – CEIEC con RUC No. 1792422736001, se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

### 2.1.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copia del Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014;
- b) Copia notariada de la protocolización del Poder General otorgado por la compañía CEIEC a favor del señor Wang Fei;
- c) Copia notariada de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.0794 de 18 de febrero de 2013, emitida por la Intendencia de Compañías de la Superintendencia de Compañías.
- d) Copia notariada de la inscripción en el Registro Mercantil de la domiciliación de la compañía CONTRATISTA;
- e) Copia notariada de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1369 de 13 de junio de 2016, emitida por la Intendencia de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- f) Copia notariada de la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito del Poder General otorgado por la compañía CEIEC a favor del señor Wang Fei;
- g) Copia a color de la cédula de identidad del señor Wang Fei;
- h) Copia notariada del Pasaporte del señor Wang Fei, con la correspondiente Visa;
- i) Copia notariada del certificado de existencia legal de la compañía CONTRATISTA;
- j) Copia notariada del certificado de habilitación del Registro Único de Proveedores de la compañía CONTRATISTA;
- k) Copia notariada del Registro Único de Contribuyentes de la la compañía CONTRATISTA;



- l) Copia notariada del certificado de la compañía CONTRATISTA no tener mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano Seguridad Social - IESS;
- m) Copia notariada del certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias del Servicio de Rentas Interna - SRI;
- n) Los pliegos del proceso No.RE-MJDHC-007-2016;
- o) Las especificaciones técnicas del objeto del contrato que incluye el Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS);
- p) Copia de la certificación Plan Operativo Anual POA 2016 de 22 de julio de 2016;
- q) Copia de la certificación del Plan Anual de Contratación PAC 2016 No. MJDHC-DA-UCP-CPAC-021-2016;
- r) Copia del oficio No. MINFIN-DM-2016-0283-M de 20 de julio de 2016
- s) Copia de la certificación presupuestaria No. 497 de 26 de julio de 2016;
- t) Resolución de Inicio No. MJDHC-DA-UCP-040-2016 de 29 de julio de 2016;
- u) Copia del Acta de Preguntas y Aclaraciones de fecha 1 de agosto de 2016;
- v) La Oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- w) Resolución de Adjudicación No. MJDHC-DA-UCP-041-2016 de 03 de agosto de 2016;
- x) Póliza de seguro de buen uso del anticipo No. BU-164364 emitida el 17 de agosto de 2016 por la compañía de seguros Confianza.
- y) Póliza de seguro de fiel cumplimiento No. CC-164362 emitida el 17 de agosto de 2016 por la compañía de seguros Confianza.
- z) Garantía técnica de equipos tecnológicos y plataforma.

### **CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**3.1.-** Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los pliegos del proceso o los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.2.-** En caso de existir discrepancias entre el contrato, los pliegos del proceso o sus documentos, las normas del contrato; de persistir las discrepancias se aplicarán de manera decreciente el siguiente orden de prelación:

- a) El contrato;
- b) La oferta de la CONTRATISTA;
- c) Los Pliegos del proceso;

De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el Ministerio de Justicia, Derechos humanos y Cultos, el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

4.1 La CONTRATISTA, se obliga con el MINISTERIO a suministrar, instalar, entregar debidamente funcionando los bienes y servicios que comprenden a la *"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA Y DISPOSITIVOS DE GEOPOSICIONAMIENTO ELECTRÓNICO"*, según las condiciones, características de las especificaciones técnicas y de los servicios, pliegos precontractuales, acta de preguntas y aclaraciones de fecha 1 de agosto de 2016 y la oferta presentada por la CONTRATISTA con sus anexos y documentos, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.1.1 La CONTRATISTA proveerá de todos los componentes necesarios que forman parte del objeto de este contrato, los cuales se detallan a continuación:

##### **> Dispositivos de vigilancia electrónica.-**

- o 3000 Dispositivos de Vigilancia Electrónica para Libre circulación,
- o 600 Dispositivos de Vigilancia Electrónica para Protección, y
- o 400 Dispositivos de Vigilancia Electrónica para Arresto domiciliario.

##### **> Software de monitoreo.-**

El Software de Monitoreo, debe basarse en desarrollo Web, y emplear motores de mapeo para la ubicación de los monitoreados utilizando un nivel de detalle a full color, con detalles en imágenes vía satélite y mapas tipo callejero, satelital e híbrido. En el sistema de Vigilancia y Monitoreo se contará con tres (3) tipos de Monitoreo, todas basadas en la misma plataforma y que deberán operar en conjunto con la plataforma existente del SIS ECU 911, a continuación, se detalla los tipos de monitoreo.

- Tipos de Monitoreo basados en GPRS / RF, GSM /BLUETOOTH:
  - o Monitoreo Domiciliario
  - o Monitoreo libre circulación
  - o Monitoreo para protección (víctima -- agresor, testigo)
- El software de Monitoreo deberá soportar el monitoreo simultáneo de al menos 10.000 dispositivos de vigilancia electrónica.

##### **> Infraestructura de hardware y software.-**

Se debe incluir todos los componentes físicos a nivel de Hardware como: servidores, equipos de red, almacenamiento, cableado y demás elementos que se estimen necesarios, considerando que deben soportar la Plataforma en su totalidad y lo observado en la visita técnica a las instalaciones del SIS ECU911. La CONTRATISTA deberá incluir además todo el software base (sistemas



operativos, bases de datos) y todos los componentes que requiera su plataforma. La plataforma de Monitoreo debe ser dimensionada para soportar el monitoreo simultáneo de al menos 10.000 dispositivos de vigilancia electrónica.

➤ **Código fuente.-**

El código fuente de la versión implementada será entregado al MJDHC para su uso exclusivo sin restricciones y de manera perpetua, comentado en idioma español, los comentarios serán añadidos con el propósito de que el desarrollador/programador pueda comprender el código fuente con vista a su mantenimiento o reutilización.

➤ **Interoperabilidad con software del SIS ECU911.-**

La CONTRATISTA implementará la interoperabilidad con el sistema del SIS ECU911. Los parámetros para el intercambio de la información serán definidos entre el MJDHC, la CONTRATISTA y SIS ECU911, bajo los parámetros técnicos acordados entre las Partes.

➤ **Informe de viabilidad técnica.-**

A solicitud del MJDHC, la CONTRATISTA deberá realizar la verificación técnica al domicilio del PPL (en caso de vigilancia electrónica de arresto domiciliario) o lugares autorizados por el Juez (en caso de libre circulación), debiendo informar posteriormente el nivel de riesgo en los accesos y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adecuada implementación de la Vigilancia Electrónica, en un informe de viabilidad técnica, este documento será remitido al MJDHC en el plazo que este defina y que no podrá ser mayor a 48 horas. La CONTRATISTA será responsable por el suministro del equipamiento, transporte y personal necesarios, para la realización de las verificaciones técnicas.

La CONTRATISTA debe verificar que las áreas de tránsito restringido o el perímetro del domicilio, sean accesibles físicamente, que exista disponibilidad del servicio de telefonía móvil tanto voz como de datos, que cuente con señal satelital de suficiente intensidad y que cuente con servicio de energía eléctrica para recargar las baterías del Dispositivo de Vigilancia Electrónica. La CONTRATISTA está obligada a realizar la verificación técnica e informe de viabilidad.

➤ **Pruebas.-**

La CONTRATISTA conjuntamente con el personal del MJDHC, realizará una prueba técnica de conformidad del Sistema de Vigilancia Electrónica para verificar de manera práctica la solución tecnológica implementada, a fin de asegurar la puesta en funcionamiento del mismo.

➤ **Instalación y desinstalación del dispositivo de vigilancia electrónica.-**

Una vez que la o el juzgador haya emitido la respectiva disposición judicial que ordena la instalación o desinstalación, el MJDHC dispondrá a la CONTRATISTA



realice la instalación o desinstalación del Dispositivo de Vigilancia Electrónica en un plazo que el MINISTERIO definirá y que no podrá ser mayor a 48 horas.

La instalación y desinstalación de los Dispositivos de Vigilancia Electrónica estarán a cargo de la CONTRATISTA. En la instalación y desinstalación, la CONTRATISTA realizará un registro de la Persona Privada de la Libertad (PPL), verificando el correcto funcionamiento del Dispositivo de Vigilancia Electrónica y capacitando al PPL en el manejo y cuidado del mismo.

Dicho registro debe ser remitido al MJDHC. La CONTRATISTA es responsable por el suministro del equipamiento, transporte y personal necesarios, para la realización de las instalaciones y desinstalaciones que le sean requeridos por el MJDHC.

La CONTRATISTA podrá llegar a realizar como máximo 8000 eventos entre instalación y desinstalación de brazaletes de acuerdo al siguiente detalle:

Configuración e instalación de brazaletes: 4000.  
Desinstalación de brazaletes: 4000.

Las cantidades de instalación o desinstalación podrían variar en función de las necesidades de LA CONTRATANTE sin sobrepasar las siguientes cantidades:

Libre circulación: 6000  
Protección: 1200  
Arresto Domiciliario: 800

➤ **Centro de monitoreo.-**

La CONTRATISTA debe considerar todos los productos y servicios detallados en las especificaciones técnicas y en la oferta, para la implementación del centro de monitoreo a entera satisfacción del MJDHC. Posteriormente la operación de los Centros de Monitoreo Principal y de Respaldo, será de responsabilidad del MJDHC. Además se debe considerar la instalación de las consolas de monitoreo necesarias para supervisar por lo menos 4000 dispositivos, tomando en cuenta que estarán ubicadas a nivel nacional en los Centros del SIS ECU 911.

➤ **Siniestralidad o desperfecto.-**

En el caso de que el Dispositivo de Vigilancia Electrónica sufra algún tipo de daño que no esté relacionado con la cobertura de la garantía técnica, La CONTRATISTA reemplazará el dispositivo por otro nuevo de las mismas características, en un plazo no mayor a 48 horas, hasta un máximo del 15% de la totalidad de los dispositivos adquiridos durante la vigencia del contrato.

➤ **Capacitación.-**

La CONTRATISTA realizará un programa de capacitación dirigido al personal inmerso en el sistema, orientada a jueces y fiscales, funcionarios del SIS ECU911, policía nacional, funcionarios del MJDHC y Proyecto DVE.





La capacitación será realizada por personal especializado del proveedor involucrado en la implementación.

La capacitación incluirá material escrito como: manuales de instalación, configuración, operación, de usuario y administrador, material de consulta por medios virtuales.

<b>Perfiles</b>
Jueces y Fiscales
Funcionarios del SIS ECU911
Policía Nacional
Funcionarios del MJDHC/Proyecto DVE: <ul style="list-style-type: none"><li>• Operadores de consola</li><li>• Personal de instalación y desinstalación.</li><li>• Personal de verificaciones técnicas</li><li>• Supervisores</li><li>• Administradores del software de monitoreo</li><li>• Desarrolladores y Base de datos (código fuente)</li><li>• Infraestructura</li><li>• Formadores (personal que replicará las capacitaciones)</li><li>• Usuarios portadores del DVE</li></ul>

Para la capacitación se establecerá: plan, cronograma con tiempos mínimos y máximos, definición de número máximo de sesiones, contenidos y metodología, que serán presentados por la CONTRATISTA y aprobados por el MJDHC. Los diferentes cursos/talleres estarán dirigidos para los profesionales cuyos perfiles constan en el cuadro que antecede y que según el ámbito de competencia serán definidos por el Consejo de la Judicatura y el MJDHC, así como la cantidad de participantes.

➤ **Soporte y mantenimiento.-**

Debido a la naturaleza de la solución, la CONTRATISTA deberá contar con un servicio de soporte en esquema de 24 x 7 x 365, a nivel nacional a través de una mesa de servicios que disponga de un equipo de soporte presencial, telefónico y remoto con cualquier tipo de tecnología, que podrá asistir a los diferentes tipos de problemas que se presenten, de acuerdo a los niveles de servicio (ANS), por el tiempo de vigencia del contrato.

Además se debe incluir el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno del hardware y software, durante la vigencia de la garantía técnica. Estos servicios deben estar cubiertos de acuerdo a lo que dispone el Decreto Ejecutivo No. 1515 de 15 de mayo de 2013 y las Resoluciones No. RE-INCOP-2013-0000085 y No. RE-INCOP-2013-0000090 emitidas por el SERCOP.



➤ **Servicios de Comunicaciones.-**

La CONTRATISTA deberá cumplir con todos los servicios de comunicaciones y equipos necesarios para el permanente monitoreo del PPL: Telefonía móvil, telefonía fija (llamadas hacia el Dispositivo de Vigilancia Electrónica), enlaces de datos, planes de voz y datos para los Dispositivo de Vigilancia Electrónica, enlaces de datos e internet para los centros de monitoreo y todos los elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de su solución.

**CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:**

5.1 El valor del presente contrato es de USD \$ 13,712.456,45 (trece millones setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 45/100) sin IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

5.2 El valor del contrato se encuentra desglosado de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Tiempo de Servicio	Precio Total
<b>Plataforma de Aplicaciones y Código Fuente</b>				<b>\$ 3,670,000.00</b>
Módulo de Vigilancia Electrónica	1	\$ 950,000.00	N/A	\$ 950,000.00
Módulo de Reconocimiento Facial	1	\$ 500,000.00	N/A	\$ 500,000.00
Módulo de GIS y de Soporte	1	\$ 450,000.00	N/A	\$ 450,000.00
Módulo Complementario para el Software ECU-911	1	\$ 585,000.00	N/A	\$ 585,000.00
Módulo de Integración con ECU-911	1	\$ 585,000.00	N/A	\$ 585,000.00
Código Fuente de la Plataforma de Vigilancia Electrónica	1	\$ 550,000.00	N/A	\$ 550,000.00
Código Fuente de la Plataforma de Reconocimiento Facial	1	\$ 50,000.00	N/A	\$ 50,000.00
<b>Plataforma Principal de Hardware y Software Base</b>				<b>\$ 650,349.65</b>
Servidor Aplicativo de Web	2	7,379.08	N/A	\$ 14,758.16
Servidor de Base de Datos	3	11,630.77	N/A	\$ 34,892.31
Servidor de Comunicación	2	11,630.77	N/A	\$ 23,261.54
Servidor de Datos de GIS	2	8,180.31	N/A	\$ 16,360.62
Servidor de Antivirus	1	7,379.08	N/A	\$ 7,379.08
Equipos de Almacenamiento	1	15,869.54	N/A	\$ 15,869.54
Servidor de Almacenamiento de Red	1	10,726.15	N/A	\$ 10,726.15
Servidor de Reconocimiento Facial	2	7,500.00	N/A	\$ 15,000.00
Servidor de Calling Service	1	7,379.08	N/A	\$ 7,379.08
Central Telefónica	1	4,800.00	N/A	\$ 4,800.00
Balaceador de Carga	2	32,307.69	N/A	\$ 64,615.38
Equipos de SMS Masivo	1	4,323.69	N/A	\$ 4,323.69
Sistema Operativo	10	2,630.77	N/A	\$ 26,307.70
Software de Administración de Base de Datos	3	60,712.06	N/A	\$ 182,136.18
Software Anti-virus para Servidor	1	609.60	N/A	\$ 609.60
Software Anti-virus para Clientes	10	70.15	N/A	\$ 701.50
Software de GIS	2	46,153.64	N/A	\$ 92,307.68
Google Maps API	1	27,692.31	N/A	\$ 27,692.31
KVM Switch	1	1,938.46	N/A	\$ 1,938.46
Fire Wall	2	8,270.77	N/A	\$ 16,541.54
Router	1	1,369.85	N/A	\$ 1,369.85

A.



Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Tiempo de Servicio	Precio Total
Switch de Acceso	5	516 93	N/A	\$ 2,584 65
Core Switch	2	25,507.57	N/A	\$ 51,015.14
Switch de Fibra Óptica	1	27,779.39	N/A	\$ 27,779.39
<b>Plataforma Secundaria de Hardware y Software Base</b>				<b>\$ 225,630.40</b>
Servidor de Base de Datos	1	11,630.77	N/A	\$ 11,630.77
Servidor de Web	1	7,379 08	N/A	\$ 7,379.08
Servidor de Comunicación	1	11,630 77	N/A	\$ 11,630 77
Servidor de Datos de GIS	1	8,180 31	N/A	\$ 8,180 31
Equipos de Almacenamiento	1	15,869 54	N/A	\$ 15,869 54
Servidor de Almacenamiento de Red	1	10,726.15	N/A	\$ 10,726.15
Equipos de SMS Masivo	1	4,323 69	N/A	\$ 4,323 69
Sistema Operativo	4	2,630.77	N/A	\$ 10,523.08
Software de Administración de Base de Datos	1	60,712.06	N/A	\$ 60,712.06
Software Anti-virus para Clientes	4	70.15	N/A	\$ 280.60
Software de GIS	1	46,153 84	N/A	\$ 46,153 84
KVM Switch	1	1,938 46	N/A	\$ 1,938 46
Fire Wall	1	8,270 77	N/A	\$ 8,270.77
Router	1	1,369 85	N/A	\$ 1,369 85
Switch de Acceso	2	516 93	N/A	\$ 1,033 86
Core Switch	1	25,507.57	N/A	\$ 25,507.57
<b>Dispositivo de Vigilancia Electrónica (DVE)</b>				<b>\$ 6,463,000.00</b>
Dispositivo Libre Circulación	4000	960	N/A	\$ 3,840,000.00
Licencia Permanente Libre Circulación	4000	98	N/A	\$ 392,000.00
Dispositivo Víctimas	600	300	N/A	\$ 180,000.00
Licencia Permanente Víctimas	600	98	N/A	\$ 58,800.00
Dispositivo Arresto Domiciliario	400	2520	N/A	\$ 1,008,000.00
Licencia Permanente Arresto Domiciliario	400	98	N/A	\$ 39,200.00
Dispositivo Reconocimiento Facial	500	1180	N/A	\$ 590,000.00
Licencia Permanente Reconocimiento Facial	500	750	N/A	\$ 375,000.00
<b>Consolas de Monitoreo</b>				<b>\$ 134,720.00</b>
Windows 7, 64, profesional, Español	20	245.00	N/A	\$ 4,900.00
Pantalla LCD 19"	60	280.00	N/A	\$ 16,800.00
PC	20	1,020.00	N/A	\$ 20,400.00
Muebles y sillas	20	600 00	N/A	\$ 12,000.00
Cableado de punto de datos - Cat 6A	140	376.00	N/A	\$ 52,640.00
Cableado de punto eléctrico	40	97.00	N/A	\$ 3,880.00
Cables para conexión en datacenter	100	25.00	N/A	\$ 2,500.00
PDU	20	50.00	N/A	\$ 1,000.00
Telefono	20	160.00	N/A	\$ 3,200.00
Diadema	20	120.00	N/A	\$ 2,400.00
Equipo de Reconocimiento Biométrico	20	750.00	N/A	\$ 15,000.00
<b>Servicio de comunicación</b>				<b>\$ 1,054,856.60</b>
Servicio mensual de Comunicaciones que incluye los Sim cards, Planes de voz y datos, SMS para los DVE y Plataforma de Monitoreo.	1	57,836.03	16	925,376.50
<b>Enlaces para Subcentros ECU</b>				
Enlace para Subcentros (3MB)	15	282.10	16	67,704.00
Enlace de Resplado para Subcentros (3MB)	15	257.40	16	61,776.00
<b>Servicio de instalación y desinstalación</b>				<b>\$ 1,088,000.00</b>

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Tiempo de Servicio	Precio Total
Instalación de Equipos en Centro de monitoreo (datacenter-sala de vigilancia)	1	100,000.00	N/A	100,000 00
Configuración e Instalación de brazalete	4000	100.00	N/A	400,000 00
Desinstalación de brazalete	4000	100 00	N/A	400,000 00
Configuración e Instalación de GPS tracker	600	70.00	N/A	42,000.00
Desinstalación de GPS Tracker	600	70 00	N/A	42,000.00
Configuración e Instalación de radio base	400	130.00	N/A	52,000.00
Desinstalación de radio base	400	130.00	N/A	52,000.00
<b>Capacitación y Soporte técnico</b>				<b>\$ 406,000.00</b>
Soporte Técnico	1	22,000 00	16	352,000 00
Capacitación	1	54,000 00	N/A	54,000.00
<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>\$ 13,712,456.45</b>

5.3 El valor del contrato es fijo e incluye los costos directos, indirectos, mano de obra, transporte, seguros, utilidad, imprevistos, costos de importación de los bienes y equipos previstos en este contrato, inclusive los costos financieros y todos los demás necesarios para el cabal cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato.

5.4 El precio del contrato constituirá la única compensación que entregará el MINISTERIO a la CONTRATISTA por la totalidad del cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al valor Agregado (IVA) que corresponda que será añadido al precio del contrato.

5.5 El valor correspondiente al Impuesto al valor Agregado (IVA) gravará solamente a la facturación por servicios de compra local. En caso de los bienes, insumos y materiales importados directamente por la CONTRATISTA al MINISTERIO, estos no gravarán el Impuesto al valor Agregado (IVA) por corresponder a una facturación internacional, de acuerdo a la "cláusula de importación" del presente instrumento.

5.6 El valor del contrato se cancelará de conformidad a la certificación presupuestaria No. 497 de fecha 26 de julio de 2016, por medio de la cual la Dirección Financiera del MINISTERIO, verificó la existencia de fondos económicos para la contratación, por el ejercicio económico 2016, a cargo de la partida No. 56 00 009 001 840107 1701 001 5036 5044 denominada "Equipos- Sistemas y Paquetes Informáticos"; y, de conformidad a la Certificación Presupuestaria Plurianual 2017 contenida en el oficio No. MINFIN-DM-2016-0283-O de fecha 20 de julio de 2016 suscrito por la Ministra de Finanzas Subrogante de la República del Ecuador.

5.7 De conformidad con el oficio No. MINFIN-SFP-2016-0203-M de 06 de julio de 2016, suscrito por el Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante del Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador, el valor del proyecto se financiará con crédito externo de la República Popular de China, en su equivalente en Renminbis, correspondiente al Tramo B de la Línea de Crédito IV, suscrita con el China Development Bank (CDB) la fuente de financiamiento corresponde al Organismo 5036 y al Correlativo 5044.



5.8 Para el caso de los servicios, el MINISTERIO aplicará las condiciones establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) que son aceptados por la CONTRATISTA y que forma parte de las especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

6.1 La forma de pago del objeto contractual se realizará de la siguiente manera:

PAGOS	PLAZO	DESCRIPCION	DETALLE DE PAGO	VALORES	ENTREGABLES		
Anticipo		70% del valor total del contrato	Se cancelará el 70% correspondiente a \$ 9,598,719.51 del valor del contrato en calidad de anticipo, sin IVA	\$ 9,598,719.51	Para este pago se debe entregar la garantía de buen uso del anticipo.		
Primer Pago:	A los 210 días desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.	Bienes: Se cancelará \$ 11,163,599.95, equivalente al 81.4121087% del valor total del contrato sin IVA,	<b>Bienes</b>	<b>\$ 11,163,599.95</b>	Previa a la presentación de: los informes técnicos de satisfacción por parte de las comisiones de recepción, del Informe a satisfacción del administrador del contrato, la suscripción de las actas de entrega-recepción parciales y la factura internacional correspondiente. Se procederá con la devolución de la garantía de buen uso del anticipo, una vez que éste se halle totalmente devengado.		
			Plataforma de aplicaciones y Código Fuente	\$ 3,670,000.00			
			Plataforma principal de Hardware y Software Base	\$ 650,349.55			
			Plataforma Secundaria de Respaldo de Hardware y Software Base	\$ 225,530.40			
			DVE	\$ 6,483,000.00			
			Consolas de monitoreo	\$ 134,720.00			
		<b>Amortización de Anticipo</b>	<b>Valor a pagar amortizado el 100% del anticipo</b>	<b>\$ 1,864,880.44</b>			
		Servicios: Se cancelará el valor proporcional más IVA de los Servicios Recibidos hasta los 210 días			<b>Servicios de Comunicación</b>	Proporcional de los Servicios Recibidos	Servicio de Comunicación:  Este pago se realizará previo el informe de servicios de Comunicación ejecutados presentado por la empresa, informes técnicos del MJDC por los servicios recibidos, el informe favorable del administrador del contrato y la factura local emitida por el proveedor.
					Servicio mensual de Comunicaciones que incluye los Sim cards, Planes de voz y datos, SMS para los DVE y Plataforma de Monitoreo.		
					Enlace para Subcentros (3MB)		
					Enlace de Respaldo para Subcentros (3MB)		
					<b>Servicio de Instalación y desinstalación:</b>		
Instalación de Equipos en Centro de monitoreo (Plataforma principal y de respaldo)							
Configuración e Instalación de brazaletes							
Desinstalación de brazaletes							
Configuración e Instalación de GPS Tracker							
Desinstalación de GPS Tracker							
Configuración e Instalación de radio base							
Desinstalación de radio base							
<b>Servicio de Capacitación y Soporte</b>				Servicio de Instalación / Desinstalación:  Este pago se realizará previo el informe de servicios de instalación/desinstalación del oferente con sus respectivos respaldos, informes técnicos del MJDC por los servicios recibidos, el informe favorable del administrador del contrato y la factura local emitida por el proveedor			
					Servicio de Capacitación y Soporte Técnico		



PAGOS	PLAZO	DESCRIPCION	DETALLE DE PAGO	VALORES	ENTREGABLES
			técnico:  Soporte Técnico		Este pago se realizará previa la presentación de los informes de Soporte Técnico mensuales ejecutados por el proveedor, informes técnicos del MJDHC por los servicios recibidos, el informe favorable del administrador del contrato y la factura local emitida por el proveedor
Segundo Pago: a los 301 días	Desde el día 211 hasta el día 301 del plazo contractual	Servicios: Se cancelará el valor proporcional más IVA de los Servicios Recibidos	Servicios de Comunicación: Servicio mensual de Comunicaciones que incluye los Sim cards, Planes de voz y datos, SMS para los DVE y Plataforma de Monitoreo. Enlace para Subcentros (3MB) Enlace de Respaldo para Subcentros (3MB) Servicio de instalación y desinstalación: Instalación de Equipos en Centro de monitoreo (Plataforma principal y de respaldo) Configuración e Instalación de brazaletes Desinstalación de brazaletes Configuración e Instalación de GPS tracker Desinstalación de GPS Tracker Configuración e Instalación de radio base Desinstalación de radio base Servicio de Capacitación y Soporte técnico:  Soporte Técnico	Proporcional de los Servicios Recibidos	Servicio de Comunicación:  Este pago se realizará previo el informe de servicios de Comunicación ejecutados presentado por la empresa, informes técnicos del MJDHC por los servicios recibidos, el informe favorable del administrador del contrato y la factura local emitida por el proveedor.  Servicio de Instalación / Desinstalación:  Este pago se realizará previo el informe de servicios de instalación/desinstalación del oferente con sus respectivos respaldos, informes técnicos del MJDHC por los servicios recibidos, el informe favorable del administrador del contrato y la factura local emitida por el proveedor  Servicio de Capacitación y Soporte Técnico  Este pago se realizará previa la presentación de los informes de Soporte Técnico mensuales ejecutados por el proveedor, informes técnicos del MJDHC por los servicios recibidos, el informe favorable del administrador del contrato y la factura local emitida por el proveedor
Tercer Pago: a los 392 días	Desde el día 302 hasta el día 392 del plazo contractual	Servicios: Se cancelará el valor proporcional más IVA de los Servicios Recibidos	Servicios de Comunicación: Servicio mensual de Comunicaciones que incluye los Sim cards, Planes de voz y datos, SMS para los DVE y Plataforma de Monitoreo. Enlace para Subcentros (3MB) Enlace de Respaldo para Subcentros (3MB) Servicio de instalación y	Proporcional de los Servicios Recibidos	Servicio de Comunicación:  Este pago se realizará previo el informe de servicios de Comunicación ejecutados presentado por la empresa, informes técnicos del MJDHC por los servicios recibidos, el informe favorable del administrador del contrato y la factura local emitida por el proveedor.  Servicio de Instalación /





PAGOS	PLAZO	DESCRIPCION	DETALLE DE PAGO	VALORES	ENTREGABLES
			<b>desinstalación:</b> Instalación de Equipos en Centro de monitoreo (Plataforma principal y de respaldo) Configuración e Instalación de brazaletes Desinstalación de brazaletes Configuración e Instalación de GPS Tracker Desinstalación de GPS Tracker Configuración e Instalación de radio base Desinstalación de radio base <b>Servicio de Capacitación y Soporte técnico:</b>  Soporte Técnico		Desinstalación:  Este pago se realizará previo el informe de servicios de instalación/desinstalación del oferente con sus respectivos respaldos, informes técnicos del MJDHC por los servicios recibidos, el informe favorable del administrador del contrato y la factura local emitida por el proveedor  Servicio de Capacitación y Soporte Técnico  Este pago se realizará previa la presentación de los informes de Soporte Técnico mensuales ejecutados por el proveedor, informes técnicos del MJDHC por los servicios recibidos, el informe favorable del administrador del contrato y la factura local emitida por el proveedor
Pago Final: a los 480 días	Desde el día 393 hasta el día 480 del plazo contractual.	Servicios: Se cancelará el valor proporcional más IVA de los Servicios Recibidos, más el valor total por la capacitación.	<b>Servicios de Comunicación:</b> Servicio mensual de Comunicaciones que incluye los Sim cards, Planes de voz y datos, SMS para los DVE y Plataforma de Monitoreo. Enlace para Subcentros (3MB) Enlace de Respaldo para Subcentros (3MB) <b>Servicio de Instalación y desinstalación:</b> Instalación de Equipos en Centro de monitoreo (Plataforma principal y de respaldo) Configuración e Instalación de brazaletes Desinstalación de brazaletes Configuración e Instalación de GPS Tracker Desinstalación de GPS Tracker Configuración e Instalación de radio base Desinstalación de radio base <b>Servicio de Capacitación y Soporte técnico:</b> Soporte Técnico	Proporcional de los Servicios Recibidos	Se realizará una liquidación final del contrato contra:  - Presentación del Informe final de servicios de Comunicación, Instalación /Desinstalación y Soporte Técnico, por parte del proveedor con sus respectivos respaldos; - Informes técnicos del MJDHC de cada uno de los servicios recibidos. - Informe final favorable del administrador del contrato y - Suscripción del acta de entrega recepción final de bienes y servicios entregados por el proveedor, - El Pago de capacitación se realizará, previo la presentación del informe de capacitaciones realizadas por el proveedor, con listados de participantes y certificados de asistencia e informes de seguimiento y evaluación de la capacitación; informes técnicos del MJDHC del servicio de capacitación y el informe favorable del administrador del contrato.

PAGOS	PLAZO	DESCRIPCION	DETALLE DE PAGO	VALORES	ENTREGABLES
			Capacitación	\$ 54.000.00	

6.2 Para los pagos correspondientes al objeto de la contratación, el proveedor emitirá la correspondiente factura, que para el caso de equipos importados a nombre del MINISTERIO, será factura internacional y para el caso de servicios locales será factura local, mismas que serán pagadas dentro del término de diez (10) días laborales, contados a partir de su entrega.

6.3 Los pagos que correspondan al anticipo y pagos subsecuentes, serán realizados a la cuenta que indique la CONTRATISTA, en la moneda de curso legal o en su equivalente a RENMINBIS al tipo de cambio oficial vigente y establecido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de solicitud de pago por parte de la CONTRATISTA.

6.4 Para la aplicación de los pagos se observaran además las condiciones del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS).

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

7.1 La CONTRATISTA para la suscripción del contrato presenta las siguientes garantías:

##### Garantía de buen uso del anticipo:

La CONTRATISTA rinde y entrega una garantía de buen uso de anticipo, consistente en una póliza de seguros No. BU-164364 emitida el 17 de agosto de 2016 por la compañía de seguros Confianza, por una suma asegurada de USD 9,598.719,52 equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato, que cubre el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una vigencia desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 14 de abril de 2017.

##### Garantía del fiel cumplimiento del contrato:

La CONTRATISTA rinde y entrega una garantía de fiel cumplimiento del contrato, para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionados con la CONTRATISTA, consistente en una póliza de seguros No. CC-164362 emitida el 17 de agosto de 2016 por la compañía de seguros Confianza, por una suma asegurada de USD 685.622,82 equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2017.

##### Garantía Técnica:

La CONTRATISTA otorga una garantía técnica por los equipos tecnológicos, contra defectos de fábrica y/o funcionamiento o mala calidad del material, bajo las condiciones y coberturas establecidas en la garantía, por un tiempo de tres (3) años a partir de la entrega recepción de los equipos, para lo cual la CONTRATISTA deberá reponer el bien con otro nuevo, de las mismas características en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, a fin de que no se afecte el correcto funcionamiento de la solución tecnológica implementada.

La CONTRATISTA otorga una garantía técnica de la plataforma (software de monitoreo), por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de celebración del acta

entrega – recepción definitiva, bajo las condiciones y coberturas establecidas en la garantía, tiempo en el cuál la CONTRATISTA, sin costo para el MJDHC, garantizará el mantenimiento correctivo contra defectos de diseño, fallos de programación e implementación, actualización de versiones y soporte técnico del sistema.

La CONTRATISTA garantiza al MINISTERIO el soporte técnico, bajo las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de vigilancia electrónica, equipos, hardware y software, durante la vigencia de la garantía técnica, con la finalidad de asegurar la correcta funcionalidad del sistema.

La CONTRATISTA se obliga a dar el amparo y las coberturas previstas en el Decreto Ejecutivo No. 1515 de 15 de mayo de 2013 y en las Resoluciones No. RE-INCO-2013-0000085 y No. RE-INCO-2013-0000090, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) relacionadas con las normas para la aplicación del principio de Vigencia Tecnológica.

**7.2 Vigencia de las garantías:** Será obligación de la CONTRATISTA mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario El MINISTERIO las podrá hacer efectivas sin más trámite.

**7.3 Ejecución de la garantía:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el MINISTERIO en los siguientes casos:

**La del anticipo:**

- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague al MINISTERIO el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la terminación unilateral del contrato.

**La de fiel cumplimiento:**

- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- En caso de terminación anticipada y unilateral del contrato.
- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**7.4 Devolución de las garantías**

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General a la dicha Ley, entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo cual será exigido por el/la administrador/a del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**8.1** El plazo para la ejecución del presente contrato, a entera satisfacción del MINISTERIO es de 480 días contados a partir de la fecha de efectivización del anticipo, de conformidad con el cronograma de ejecución establecido en las especificaciones técnicas, que forman parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**9.1** EL MINISTERIO prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del MINISTERIO o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el MINISTERIO u ordenadas por éste, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si el MINISTERIO no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**9.2** En el caso que la CONTRATISTA no notificare sobre el acontecimiento del hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, dentro del plazo establecido, se entenderá como no ocurrido el hecho que alega; por lo tanto, no se le concederá prórroga alguna.

**9.3** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del MINISTERIO o su delegado/a, previo informe debidamente motivado del administrador del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:**

**10.1** Por cada día de retraso en el cumplimiento del plazo entrega de las etapas 1, 2, 3 y del plazo total de ejecución del objeto del presente contrato, la CONTRATISTA cancelará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por el MINISTERIO, para lo cual la CONTRATISTA notificará al MINISTERIO dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos, una vez transcurrido este plazo de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos y se le impondrá al CONTRATISTA la multa prevista anteriormente.

**10.2** Si el valor de las multas supera el monto del 5% del valor del contrato, el Ministerio terminará el contrato de manera unilateral de acuerdo al procedimiento establecido en la LOSNCP.

**10.3** Los valores de las multas será deducidos directamente por el MINISTERIO del valor de la aplicación de pago, del periodo en que se efectuó el incumplimiento.

**10.4** Se procederá a la aplicación de estas multas, previo informe del Administrador del contrato y notificación al CONTRATISTA, quien tendrá 3 días término para presentar sus argumentos de descargo, si la CONTRATISTA, justifica el retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, o el incumplimiento de las mismas debido a caso fortuito o fuerza mayor, aprobado como tal por el MINISTERIO, la multa no será aplicada, caso contrario se le aplicará la multa establecida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**11.1** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto razón por la cual el contratista renuncia a dicho reajuste al amparo del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:**

**12.1** La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato, previa autorización del MINISTERIO, hasta por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

**12.2** La CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones siempre y cuando el MINISTERIO apruebe por escrito previamente la subcontratación.

La aprobación será efectuada por el Administrador del contrato. Las subcontrataciones se efectuarán de preferencia con las pequeñas y microempresas.

**12.3** La CONTRATISTA será el único responsable ante el MINISTERIO por los actos u omisiones de sus SUBCONTRATISTAS y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

**13.1** Además de las obligaciones ya establecidas en las cláusulas precedentes, la CONTRATISTA está obligado a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, en las especificaciones técnicas, condiciones de los pliegos y demás documentos habilitantes que forman parte del presente instrumento, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del presente contrato y de las que constan en normas legales específicamente aplicables.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley

Página 24 de 31



de Seguridad Social, adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que el MINISTERIO tenga responsabilidad alguna ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal que pudiese estar subcontratado por la CONTRATISTA.

- Ejecutar el objeto del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas, condiciones de los pliegos y demás documentos habilitantes que forman parte del presente instrumento, en tal virtud no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con dichos documentos.
- Proveer de la movilización y transporte de los equipos, bienes y del personal que sea necesario a los lugares señalados por el MINISTERIO para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Dar respuesta a las peticiones del MINISTERIO, de conformidad con los tiempos establecido en el ANS.
- Asumir cualquier costo o gasto generado por concepto de importación y desaduanización de los bienes, equipos, materiales e insumos, incluyendo entre otros tasas de almacenaje, aforo, estiba, servicios aduaneros y/o pagos que corresponda realizar al agente de aduanas, así como los costos de transporte, manejo, almacenamiento, seguro, entrega e incorporación y/o instalación en los lugares señalados por el MINISTERIO.
- Renovar las garantías que con motivo de este contrato haya rendido a favor del MINISTERIO.
- Coordinar con el MINISTERIO, a través del administrador del contrato, las reuniones de trabajo y cualquier otra actividad que sea necesaria para la debida ejecución del objeto de la contratación.
- Acatar con lo establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicios.
- Suscribir las Actas de Entrega Recepción siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley, con las especificaciones técnicas, condiciones de los pliegos precontractuales; y en general, cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

**14.1** El MINISTERIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar respuesta a las peticiones de la CONTRATISTA, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la solicitud escrita formulada por la CONTRATISTA.
- Proporcionar a la CONTRATISTA los documentos que se necesiten para la correcta ejecución del objeto de la contratación, en un término de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por la CONTRATISTA.
- Coordinar con la CONTRATISTA, a través del administrador del contrato, las reuniones de trabajo y cualquier otra actividad que sea necesaria para la debida ejecución del objeto de la contratación.
- Suscribir las Actas de Entrega Recepción siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley, con las especificaciones técnicas, condiciones de los pliegos precontractuales, para la entrega recepción; y en general, cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Proveer todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones para facilitar los trabajos de la CONTRATISTA.
- Realizar las gestiones a fin de que la CONTRATISTA tenga las facilidades de acceso hacia los lugares de trabajo.

- Contar con el personal técnico y administrativo para coordinar todos los trabajos n la CONTRATISTA.
- Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana sobre el listado del personal de nacionalidad china indicado por la CONTRATISTA que estará vinculado al objeto y plazo de duración del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ENTREGAS - RECEPCIONES PARCIALES Y DEFINITIVA:**

15.1 Las recepciones parciales y definitiva del objeto del presente contrato se realizará a petición de la CONTRATISTA. El MINISTERIO podrá dentro del término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de recepción negarse a recibir el bien o servicio, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la CONTRATISTA. La negativa se notificará por escrito a la CONTRATISTA y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

15.2 Todas las actas de entrega recepción parciales y definitiva serán celebradas previo la emisión del informe de aprobación del Administrador del contrato y será necesaria la suscripción por parte de la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.3 La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta de recepción definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

16.1 El MINISTERIO designa al/la Titular de la Subsecretaría de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares a Personas Privadas de la Libertad, como administrador/a del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones, características de las especificaciones técnicas, pliegos precontractuales, y la oferta presentada por la CONTRATISTA que forman parte del presente contrato, a las normas del artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento General de dicha Ley, y cumplir además lo siguiente:

- a) El/la ADMINISTRADOR/A del contrato, para el adecuado cumplimiento de su gestión, podrá contar con la asesoría y el soporte técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MINISTERIO, la que dentro del ámbito de sus competencias emitirá por escrito los informes técnicos de acuerdo a las solicitudes realizadas por el/la administrador del contrato.
- b) El/la ADMINISTRADOR/A del contrato velará por el fiel cumplimiento del contrato y llevará registros específicos para el control y cuadro de facturación;
- c) El/la ADMINISTRADOR/A del contrato queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA;
- d) El/la ADMINISTRADOR/A del contrato será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, durante todo el periodo de vigencia del contrato;
- e) Respecto de su gestión reportará al delegado de la Máxima Autoridad del MINISTERIO, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos,

Página 26 de 31

- económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato;
- f) Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación del servicio que entregue la CONTRATISTA; y, emitirá los informes de aprobación de documentos y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General;
  - g) Velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
  - h) Cuidará que los recursos invertidos, el tiempo utilizado y la gestión desarrollada se ajusten a los parámetros y exigencias constantes en los pliegos;
  - i) Revisará todos y cada uno de los aspectos técnicos que deban ejecutarse por parte de la CONTRATISTA;
  - j) El/la ADMINISTRADOR/A del contrato en el caso de requerirse la elaboración de contratos complementarios o modificatorios, emitirá los informes previos favorables, los mismos que serán puestos a consideración de la CONTRATISTA, para su aprobación de ser el caso;
  - k) El/la ADMINISTRADOR/A del contrato cruzará en los casos correspondientes comunicaciones por escrito y en idioma castellano con la CONTRATISTA, mismas que deben contar con la fe de recepción respectiva, y formar parte del expediente del contrato.

**16.2** La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador/a del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**17.1** El presente contrato termina por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA;
- d) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA; y,
- e) Por muerte de la CONTRATISTA.

**17.2 Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MINISTERIO o de la CONTRATISTA.

**17.3 Terminación unilateral del contrato.-** El MINISTERIO, podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA;
- b) Por quiebra o insolvencia de la CONTRATISTA.
- c) Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión de la CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- f) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- g) El MINISTERIO también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare al MINISTERIO acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATISTA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**17.4 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.-** La CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al MINISTERIO:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
- b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por el MINISTERIO sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
- c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el MINISTERIO no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

**18.1** El MINISTERIO respecto de los servicios de compra local efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, de ser el caso; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.



El MINISTERIO retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001, de ser el caso.

**18.2** El pago de los derechos notariales por la protocolización del presente contrato y sus documentos habilitantes será de cuenta de la CONTRATISTA.

**18.3** En caso de terminación de mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- IMPORTACIÓN:**

**19.1** La CONTRATISTA obligatoriamente realizará todos los trámites relacionados con la importación de bienes, equipos, materiales e insumos que forman parte del objeto del contrato, a nombre del MINISTERIO, motivo por el cual y de conformidad con la normativa aplicable el MINISTERIO estará exento del pago de tributos al comercio exterior.

Se entenderá como tributos al comercio exterior a los derechos arancelarios, FODINFA, salvaguardias, IVA importaciones y cualquier otro impuesto relacionado con el comercio exterior, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; así como lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento al título de Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la CONTRATISTA deberá asumir cualquier costo o gasto generado por concepto de desaduanización de los bienes, equipos, materiales e insumos, servicios aduaneros y/o pagos que corresponda realizar al agente de aduanas. Adicionalmente, su transporte, manejo, almacenamiento, seguro, entrega e incorporación y/o instalación en el objeto del presente contrato, serán de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA.

**19.2 Facturación:** Para efectos de facturación, los valores por bienes, equipos, materiales e insumos importados se facturarán una vez se produzca el embarque de los bienes, equipos, materiales e insumos a ser transportados en toda ocasión. Todos los bienes importados que vayan a ser incorporados de manera permanente al proyecto, deberán ser importados a nombre del MINISTERIO.

**Facturas por bienes importados:** La Casa Matriz de la CONTRATISTA emitirá directamente las facturas internacionales correspondientes a los bienes, equipos, materiales e insumos importados a nombre del MINISTERIO, por lo que no se requerirá factura local por dichos bienes.

**Desglose de equipos:** Todas las facturas provenientes del exterior deberán contener un desglose de bienes, equipos, materiales e insumos.

**Procedimiento para pago de bienes importados:** Una vez que los bienes importados hayan arribado a las bodegas de la CONTRATISTA, esta última notificará al MINISTERIO sobre este particular, a efecto que el MINISTERIO dentro de los cinco (5) días calendario

siguientes inicie con el proceso de verificación física de los bienes que no podrá demorar más de (5) días calendario; las partes suscribirán el acta correspondiente.

**Trámites de exoneración de tributos a la Importación:** La CONTRATISTA deberá solicitar con la debida anticipación al MINISTERIO para que realice los trámites de exoneración de tributos a la importación en el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, para lo cual la CONTRATISTA deberá entregar al MINISTERIO la factura-proforma (partida arancelaria) de cada embarque dentro de los veinte (20) días calendario anteriores a que se produzca el mismo.

**Documentación requerida del MJDHC:** El MINISTERIO deberá entregar a la CONTRATISTA la documentación requerida a fin de que se pueda realizar la nacionalización de los bienes, equipos, materiales e insumos provenientes del exterior

**Propiedad de los bienes importados:** La CONTRATISTA importará a nombre del MINISTERIO, exclusivamente aquellos bienes, equipos, materiales e insumos que se requieran para el objeto del presente contrato, consecuentemente tales bienes, equipos, materiales e insumos serán de propiedad del MINISTERIO. En el caso de que la CONTRATISTA necesitare para la ejecución de este Contrato importar bienes de manera temporal, tal importación se realizará a su nombre y bajo su absoluta responsabilidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**20.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

**20.2** Si respecto de la divergencias o controversias suscitadas no existiere acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad CONTRATANTE con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, observando lo previsto en la ley de la materia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

**21.1** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo que renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:**

**22.1** La CONTRATISTA y la CONTRATANTE declaran conocer y expresan su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y más disposiciones y Leyes vigentes en el Ecuador.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

23.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las Partes, relativas a la ejecución del objeto del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, en idioma castellano con la fe de recepción de los mismos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:**

24.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

24.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

Dirección: Avenida Cristóbal Colón entre Diego de Almagro y Reina Victoria.

Teléfono: 2524001

Correo electrónico: info@minjusticia.gob.ec

Quito-Ecuador

**LA CONTRATISTA:**

Dirección: Pasaje El Jardín 171 y Av. 6 de Diciembre, edificio Century Plaza II, piso 7.

Teléfono: (593 2) 513-9605 / 513-9543 / 513-9562

Web: www.ceiec.com.ec

Correo electrónico: wang.fe@ceiec.com.ec

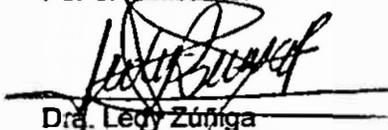
Quito – Ecuador

24.3 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

25.1 Para constancia y fiel cumplimiento, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, a los **11 8 AGO 2016**

Por el Ministerio:



Dra. Leidy Zúñiga  
MINISTRA DE JUSTICIA  
DERECHOS HUMANOS Y  
CULTOS

Por la Contratista:



Sr. Wang Fei  
CHINA NATIONAL ELECTRONICS  
IMPORT & EXPORT CORPORATION  
CEIEC

Elaborado por: Dr. Walter Guerrero  
Revisado por: Abg. Cristian Ureña  
Aprobado por: Dra. Andrea Vaca

